



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO BASE DEL PROGRAMA PILOTO "PROVEER. DESARROLLO Y BIENESTAR" QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEDESOL", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEDECOP", REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEDARPA", REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO CADENA CERÓN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIF-VER", REPRESENTADO POR LA C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "STPSP", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SEV", REPRESENTADA POR EL C. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SALUD-SESVER", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO RAMOS ALOR EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ; EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ICATVER", REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL JÁCOME DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 22, establece que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad; por su parte, el artículo 23 en sus fracciones 1 y 3 indica que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, así como que toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.



La Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición "Declaración de Roma" reafirmó la necesidad de respaldar medidas coordinadas entre diferentes agentes, en todos los sectores pertinentes a nivel internacional, regional, nacional y de las comunidades, por medio de políticas, programas e iniciativas transversales y coherentes, en particular de protección social, a fin de afrontar las múltiples cargas de la malnutrición y promover sistemas alimentarios sostenibles.

En esa misma tesitura, la iniciativa "Mesoamérica sin Hambre", de la cual México forma parte, busca impulsar y acompañar procesos de fortalecimiento de políticas y marcos institucionales para lograr la seguridad alimentaria y nutricional, además de proporcionar una atención diferenciada a la agricultura familiar contribuyendo así a alcanzar el "Hambre cero" y lograr la erradicación de la pobreza, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, considera entre sus acciones: el Fortalecimiento de la Agricultura Familiar, una Nutrición Adecuada y la Reducción de las Vulnerabilidades.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece la obligatoriedad para que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De igual forma, en su artículo 4º fracción III, señala que "toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente, y de calidad; el Estado lo garantizará"; así como que entre sus fines el Estado garantizará el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca, y los cuales se encuentran enunciados en el numeral 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; estableciendo además, por cuanto hace al artículo 27 fracción XX, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional; asimismo, en su artículo 123 estipula que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil promoviendo al efecto la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Ahora bien, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención temprana de los problemas del desarrollo, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece la propia Constitución.

Aunado a lo anterior, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el artículo 10 fracción IX, establece que la política estatal de desarrollo social del Estado y los Municipios tiene como unos de sus objetivos coordinar esfuerzos, objetivos, estrategias y acciones entre los órdenes de gobierno para lograr la integralidad, sustentabilidad y sostenibilidad del desarrollo social y humano, todo ello bajo un enfoque de



seguridad humana. Por lo que resulta imperante la creación de sinergia entre las distintas dependencias a nivel estatal y municipal con el objetivo de incidir de manera positiva principalmente en dos indicadores de pobreza: el desempleo y la nutrición inadecuada, con el objetivo de la generación de bienestar como un derecho entre la población más vulnerable del Estado de Veracruz.

Por tanto, el modelo de desarrollo de este proyecto priorizará un esquema de transversalidad, sustentabilidad y enfoque de género para los grupos más vulnerables, donde prevalezca la generación de ingresos a través del autoempleo, desarrollo de proyectos productivos, creación de empresas sociales en las zonas de mayor marginación y rezago social, brindando financiamiento, asesoría y apoyos.

DECLARACIONES

I. La "SEDESOL" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en el Estado de Veracruz.
- I.3. Es imperante mantener una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.
- I.4. Su representante, **C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. La "SEDECOP" declara que:



- II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.
- II.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo industrial, comercial y portuario, así como de vigilar la aplicación y observancia de las disposiciones legales de estas materias en el Estado de Veracruz.
- II.3. Tiene por objeto contribuir a la creación de empresas competitivas y al mejoramiento y ampliación de las existentes, mediante la promoción empresarial, el fomento a la inversión, el impulso a la calidad, la competitividad y la modernización tecnológica y los canales de comercialización para promover el bienestar, el desarrollo social y la equidad de género.
- II.4. Su representante, **C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico y Portuario, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15, 16 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 518, de fecha 27 de diciembre de 2018.
- II.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Cristóbal Colón número 5, Piso 14, Despacho 1401 del Edificio "Torre Ánimas", Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La "SEDARPA" declara que:

- III.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- III.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar las políticas públicas de desarrollo agrícola, ganadero y pesquero en el Estado de Veracruz.
- III.3. Tiene por objeto recrear el complejo productivo del sector primario asociado al cuidado del medio ambiente, mediante una gestión gubernamental dinámica, honesta y



transparente; en cercanía y sinergia con la academia y los diferentes sectores productivos, promoviendo procesos de desarrollo sustentable, innovación y competitividad.

III.4. Su representante, **C. EDUARDO CADENA CERÓN**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 114, de fecha 20 de marzo de 2019.

III.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Avenida Salvador Díaz Mirón, número 33, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. El "DIF-VER" declara que:

IV.1. Es un Organismo Público Descentralizado, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de la asistencia social en el Estado de Veracruz.

IV.3. Tiene como objetivos, conforme a los artículos 15 de la Ley Sobre Sistema Estatal de Asistencia Social y 2 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la promoción de la asistencia social y prestación de servicios en ese campo, fomentar la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, generar una transformación de conciencia en el plano individual para lograr los mejores niveles de vida, coadyuvar e instrumentar acciones para el desarrollo integral de la familia y la protección de los sectores más vulnerables de la población veracruzana, buscando su inclusión, integración o reincorporación a un ambiente social adecuado que les permita desarrollar una vida plena y productiva.

IV.4. Su representante, **C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA**, en su carácter de Directora General, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador



Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo JG-004/1/18-E aprobado por unanimidad en la primera sesión extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de fecha 4 de diciembre de 2018, en donde se le autorizó celebrar y otorgar actos jurídicos y documentos inherentes al Sistema.

IV.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec km 1.5, colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. La "STPSP" declara que:

V.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad.

V.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 22 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de conducir y coordinar la política laboral en el Estado, y tendrá la competencia que en la materia le otorguen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones aplicables en el Estado de Veracruz.

V.3. Tiene como objeto conducir y vigilar, en el ámbito estatal, la exacta aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, los reglamentos y demás disposiciones vigentes aplicables en materia laboral, con la finalidad de mantener el equilibrio entre los factores de la producción desde el punto de vista social y económico, y contribuir así al desarrollo productivo del Estado de Veracruz.

V.4. Su representante, **C. MARÍA GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO**, en su carácter de Secretaria de Trabajo, Previsión Social y Productividad, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 22 Bis y 22 Ter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 3 y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 138, de fecha 5 de abril de 2019.

V.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio en Avenida Ávila Camacho, número 195, Colonia Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VI. La "SEV" declara que:



- VI.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- VI.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar la política educativa en el Estado de Veracruz.
- VI.3. Tiene por objeto desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, a fin de promover, procurar y fomentar el progreso y el bienestar de la población en la Entidad.
- VI.4. Su representante, **C. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA**, en su carácter de Secretario de Educación, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 y 7 inciso B), fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; así como el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por el acuerdo delegatorio publicado en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 040, de fecha 28 de enero de 2019.
- VI.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Km. 4.5 de la carretera Federal Xalapa-Veracruz s/n, Colonia Sahop, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII. "SALUD-SESVER" declara que:
- VII.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- VII.2. Servicios de Salud de Veracruz es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VII.3. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Secretaría de Salud tiene, entre otras, la responsabilidad de coordinar las políticas y programas de salud pública y seguridad social en el Estado de Veracruz.
- VII.4. El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, tiene, entre sus principales fines, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.



VII.5. Su representante, **C. ROBERTO RAMOS ALOR**, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 7 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 14 fracción VI, de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz y 18 fracción XXVI del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como en los nombramientos que le han sido expedidos de fechas 1 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, y por los acuerdos delegatorios publicados en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con los números extraordinarios 488 y 496, de fechas 6 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

VII.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Soconusco, número 31 Colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIII. El "ICATVER" declara que:

VIII.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993, sectorizado a la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, de conformidad con el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del decreto que formalizó la creación del ICATVER publicado en la *Gaceta Oficial* del 17 de junio de 2011, y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la *Gaceta Oficial* del 18 de octubre de 2016; entre cuyos objetivos se encuentra, el impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo en la entidad, a fin de elevar su calidad, en función del aparato productivo y de las necesidades detectadas en la sociedad, y además otorgar la capacitación o adiestramiento en términos de los artículos 123 apartado A fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 3 último párrafo de la Ley Federal del Trabajo.

VIII.2. Se encuentra debidamente acreditado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como una Institución Capacitadora, según registro número ICT-930903AD8-0013, así como también el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales nos acredita como una Entidad de Certificación y Evaluación bajo el número de registro No. ECE078-12.

VIII.3. El **C. MIGUEL ÁNGEL JÁCOME DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción VI y 14 fracción I del Decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz el 2 de septiembre de 1993; y los artículos 4 fracciones I y VI, y 8 fracción I



del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz, así como por el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez.

VIII.4. Conforme a lo establecido en el artículo 5 fracción V del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz publicado en la *Gaceta Oficial* del 18 de octubre de 2016; y los artículos 5 fracción IV, 20 y 21 del Estatuto Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Veracruz; cuenta con 18 Unidades de Capacitación para dar cumplimiento a sus funciones y objetivos en los municipios que conforman la entidad veracruzana.

VIII.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Orizaba número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IX. "LAS PARTES" declaran que:

IX.1. Comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.

IX.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" suscriben el presente convenio para efectos de coordinar acciones en el ámbito de sus respectivas atribuciones con el objeto de establecer mecanismos de cooperación para la realización del proyecto base del programa piloto "Proveer, Desarrollo y Bienestar" cuyo objetivo consistirá en mejorar de manera sustantiva la calidad de vida de niñas y niños, jóvenes y adultos mediante la conformación de grupos de trabajo con un enfoque territorial, participativo e incluyente, que permita la realización de actividades productivas sustentables vinculadas a la demanda de desayunos escolares y cocinas comunitarias, realizando acciones tales como:

- I. Incorporar al sector productivo a hombres y mujeres de 40 a 65 años de edad en situación de desempleo;
- II. Promover el empleo y desarrollo de capacidades de jóvenes de 18 a 29 años de edad con perfil técnico o profesional que deseen incorporarse a una actividad productiva.
- III. Priorizar la participación en actividades agroalimentarias de los pequeños productores para abastecer la demanda potencial del Programa de Desayunos Escolares y Cocinas Comunitarias;



- IV. Generar espacios de participación para mujeres en situación de desempleo y vulnerabilidad social que les permita incorporarse en una actividad productiva o a su vez, generar ingresos por las actividades que realizan, y
- V. Dinamizar la economía regional mediante procesos autogestivos impulsando la creación de microempresas, autoempleo y emprendimiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Realizar en tiempo y forma lo suscrito en el presente Convenio de conformidad con sus atribuciones, así como atender puntualmente las diferentes actividades que deriven de las reuniones de trabajo tendentes a dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula que antecede.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán Convenios Específicos, los cuales, una vez firmados, formarán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán, cuando sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- COORDINADORES O RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Intersecretarial, "LAS PARTES" designan como responsables de las obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

- A. La "SEDESOL" designa a la **C. Estela Cessa Flores**, en su carácter de Directora de Enlace y Atención a Beneficiarios, con domicilio legal ubicado en Avenida Vista Hermosa No. 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- B. La "SEDECOP" designa a la **C. Claudia Alejandra Gutiérrez López**, en su carácter de Directora General de Comercio, Abasto y Desarrollos de Proveedores, con domicilio legal ubicado en Boulevard Cristóbal Colón número 5, Piso 8, Despacho 813 del Edificio "Torre Ánimas", Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C. La "SEDARPA" designa al **C. Ángel Silvestre González Marín**, en su carácter de Director General de Desarrollo Rural, con domicilio legal ubicado en Avenida Salvador Díaz Mirón, número 33, colonia Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



- D. El "DIF-VER" designa a la **C. Nytzia Aracely Guerrero Barrera** en su carácter de Directora de Atención a Población Vulnerable con domicilio legal ubicado en carretera Xalapa-Coatepec km 1.5, colonia Benito Juárez, C.P. 91070, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- E. La "STPSP" designa a la **C. Adriana Ramírez Lara**, en su carácter de Asesora de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad con domicilio legal ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho No. 195,0 Colonia Ferrer Guardia, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F. La "SEV" designa al **C. Jorge Alberto Ramírez Balderas**, en su carácter de asesor, con domicilio legal ubicado en Km. 4.5 de la carretera Federal Xalapa-Veracruz s/n, Colonia Sahop, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- G. "SALUD-SESVER" designa a la **C. Iride Jiménez López**, en su carácter de Jefa de Oficina de Nutrición, con domicilio legal ubicado en Soconusco No. 31 Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- H. El "ICATVER" designa a la **C. Ninfa Elizabeth Taboada Capdepont**, en su carácter de Directora de Vinculación con domicilio legal ubicado en Avenida Orizaba número 48, Fraccionamiento Veracruz, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Coordinadores o Responsables conformarán un grupo de trabajo, el cual se reunirá las veces que sea necesario, levantando para el efecto minutas que tendrán el carácter de compromisos, cuyo cumplimiento y visto bueno deberá ser aprobado y rubricado por el Titular del Ente público que corresponda y deberá ser exhibido por su respectivo Coordinador o Responsable en la siguiente reunión de trabajo.

La primera reunión de trabajo se llevará a cabo al día hábil siguiente a la firma del presente convenio, acordando en cada una de las reuniones que se sostengan la siguiente fecha de reunión.

"LAS PARTES" acuerdan que la encargada de coordinar las actividades del grupo de trabajo será la C. Estela Cessa Flores, o quien en su caso designe como "Coordinador o Responsable", el Titular de la "SEDESOL". Tales atribuciones se enumeran a continuación: a) Convocar a reuniones generales o parciales del grupo de trabajo; b) coordinar los trabajos de las sesiones que el grupo lleve a cabo; c) dar seguimiento a compromisos y acuerdos suscritos por "LAS PARTES" y; d) redacción de minutas para llevar un registro de los acuerdos y compromisos de cada sesión de trabajo.

QUINTA.- RECURSOS TÉCNICOS. "LAS PARTES" manifiestan su compromiso de aportar los recursos técnicos para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.



SEXTA.- RECURSOS MATERIALES. "LAS PARTES" manifiestan su compromiso de aportar los recursos materiales para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.

SÉPTIMA.- APORTACIONES FINANCIERAS. "LAS PARTES" manifiestan su compromiso de realizar las aportaciones financieras para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.

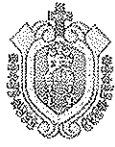
OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta la conclusión del proyecto base del programa piloto "Proveer. Desarrollo y Bienestar".

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio y los Convenios Específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados a voluntad y de común acuerdo por "LAS PARTES" durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando medie el instrumento legal correspondiente, mismo que obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSEGUNDA.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, en relación con la información que se derive de su objeto; por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, en general, todas las disposiciones relativas y



aplicables. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "LAS PARTES".

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio Marco de Colaboración Intersecretarial deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios que correspondan señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES" deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMOCUARTA.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando exista fuerza mayor, caso fortuito o impedimento legal.

DECIMOQUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo y, en caso de subsistir la controversia, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOSEXTA.- RESCISIÓN. El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que se estipulan en el presente Convenio o los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban, dará lugar a su rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento del mismo, en cuyo caso bastará con la notificación realizada a la parte infractora con, cuando menos, quince días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de rescisión.

Leído que fuera el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en 9 originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 17 de abril de 2019.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

POR "SEDESOL"

C. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

POR "SEDARPA"

C. EDUARDO CADENA CERÓN

POR "DIF-ESTATAL"

C. VERÓNICA AGUILERA TAPIA

POR "SALUD SESVER"

C. ROBERTO RAMOS ALOR

POR "SEDEGOP"

C. ERNESTO PÉREZ ASTORGA

POR "STPSP"

C. MARÍA GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO

POR "SEV"

C. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA

POR "ICATVER"

C. MIGUEL ÁNGEL JÁCOME DOMÍNGUEZ

TESTIGO DE HONOR

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE